

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 17  
Número de Auditoría: 35/2016.  
Número de Observación: 01  
Monto fiscalizable: \$16,521,448  
Monto fiscalizado: \$16,521,448  
Monto por aclarar: \$13,078,737  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**DEFICIENCIA EN LA NOTIFICACIÓN Y TURNO A COBRO DE MULTAS, DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit reportó un universo de 454 multas por \$16'521,448, durante el periodo 2014 – 2016, como resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de Actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Vida Silvestre, Impacto Ambiental, Forestal y Zona Federal Marítimo Terrestre. Al respecto, evidenció el pago por parte del infractor de 88 multas por \$1'200,370 y el envío a cobro a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado de 76 multas por \$2'242,341.

En cuanto a las restantes 290 multas por \$13'078,737, se observó lo siguiente:

- Falta de envío a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, para el cobro de 249 multas por \$11'482,825, correspondiente a Resoluciones Administrativas emitidas en los ejercicios 2014 a 2016, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica y no media recurso de impugnación alguno. (Ver Anexo, tabla 1)
- 17 Resoluciones Administrativas con multas por \$439,651, no han sido notificadas a los infractores, impidiendo que trascorra el plazo de los 45 días hábiles para que interponga algún recurso o bien, alcancen su firmeza jurídica. Lo anterior, incumpliendo el término de 15 días dispuesto en el artículo 167 Bis 4, 176 de la LGEEPA y los Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y

**CORRECTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá ser auxiliado por los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- Presentar la evidencia documental del turno a cobro ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado; de las 249 Resoluciones Administrativas con multas por \$11'482,825, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica.
- Realizar y documentar las notificaciones a los infractores de las 17 Resoluciones Administrativas con multas por \$439,651. Lo anterior, con la finalidad de promover que trascurren los 45 días hábiles para que las resoluciones sancionatorias alcancen su firmeza jurídica y proceda la gestión de su cobro.
- Para los seis casos con multas por \$134,932, presentar el soporte documental del pago realizado por el infractor o su turno a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, el recurso interpuesto, o bien, su turno a Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Por último, respecto a los 18 casos observados y que tienen medios de impugnación interpuestos por los infractores, contra las Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$1'021,325, deberá realizar y documentar lo siguiente:

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez  
Auditor

Lic. Selme Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 17  
Número de Auditoría: 35/2016.  
Número de Observación: 01  
Monto fiscalizable: \$16,521,448  
Monto fiscalizado: \$16,521,448  
Monto por aclarar: \$13,078,737  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, haciendo latente el riesgo de interposición de recursos de revisión o juicios de nulidad por caducidad (Ver Anexo, tabla 2)

- En 18 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$1'021,325 con medios de impugnación interpuestos por los infractores, no se tiene evidencia del seguimiento realizado por la Delegación a efecto de verificar si cuentan con resolución que ratifique, modifique o anule las sanciones impuestas; lo anterior con la finalidad de proceder con las acciones necesarias en cada caso para su correcto envío a cobro en tiempo y forma. (Ver Anexo, tabla 3)
- En seis casos con multas por \$134,932, la Delegación no presentó el soporte documental que evidencie el pago realizado por el infractor o su turno a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, o el recurso interpuesto, o bien, su turno a Oficinas Centrales de la PROFEPA. (Ver Anexo, tabla 4)

Los hallazgos descritos evidencian deficiencias en los controles internos, que conllevan a retrasar la recaudación de recursos vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanza o Tesorería del Estado, que de ser recuperados, podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.

- ✓ Evidenciar que los infractores presentaron la garantía fiscal en término de lo previsto en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 87 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)
- ✓ Proporcionar la evidencia del estado actual de los Recursos promovidos por los infractores, y en caso que se hayan resuelto con nulidad para afectos de reponer o complementar actuaciones del procedimiento y las acciones conducentes para lograr la sanción de las infracciones cometidas.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá instruir al Subdelegado Jurídico y personal asignado a esa subdelegación a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en materia de notificación de Resoluciones Administrativas y envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones a infractores que ocasionaron daños al ambiente.

Adicionalmente, este OIC, recomienda al Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, mantener una verificación continua de la Subdelegación Jurídica, respecto a que se atiendan los plazos para notificar las resoluciones administrativas conforme lo establece la LGEEPA, en primera instancia, toda vez que es el instrumento normativo rector en la materia ambiental para asuntos de competencia federal. Además, atender lo señalado en los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez  
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 17  
 Número de Auditoría: 35/2016.  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: \$16,521,448  
 Monto fiscalizado: \$16,521,448  
 Monto por aclarar: \$13,078,737  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70016

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Artículos 167 bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 y 179 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</li> <li>– Artículos 164 fracción II, 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</li> <li>– Artículos 123 fracción II y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.</li> <li>– Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 107, 112 fracción V, 116, 118 fracción V, 124 y 154 y 155 de su reglamento</li> <li>– Artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales</li> <li>– Artículo 87 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</li> <li>– "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hechos de conocimiento mediante Oficio PFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.</li> <li>– Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.</li> <li>– Regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.</li> </ul>	<p>las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", Lo anterior, con la finalidad de turnar con oportunidad a las instancias recaudadoras, el requerimiento de cobro de las multas establecidas como sanciones a infractores y así lograr suprimir las conductas observadas.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 17 DE OCTUBRE DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016</b></p>

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez  
Auditor

Lic. Selenné Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA DEFENSA FISCAL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 17  
Número de Auditoría: 35/2016.  
Número de Observación: 01  
Monto fiscalizable: \$16,521,448  
Monto fiscalizado: \$16,521,448  
Monto por aclarar: \$13,078,737  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

LIC. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT

LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA  
SUBDELEGADO JURÍDICO EN LA DELEGACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez  
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, informó que en 2015, se aperturaron 441 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia, los cuales derivaron en Procedimientos Administrativos, y se seleccionó para su revisión una muestra de 63 (14%) en las siguientes materias:

- ✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo 24
- ✓ Impacto Ambiental 18
- ✓ Industria. 7
- ✓ Vida Silvestre 7
- ✓ Zona Federal Marítimo Terrestre 7

Al respecto, se determinó que en 22 expedientes se presentaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal y la Ley General de Bienes Nacionales; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se muestra a continuación:

**1. INDUSTRIA**

- En dos expedientes emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por el transporte, acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Lo anterior, se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en los artículos 414 y 420 Quater fracción I del Código Penal Federal, los cuales

**CORRECTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit deberá ser auxiliado por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica y evaluar los expedientes observados a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó no presentar las denuncias penales y de considerar necesario, solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá instruir al Subdelegado Jurídico y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a efecto de dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y previstos en otras Leyes, así como reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selénne Reyna Sandoval  
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

disponen lo siguiente:

**"Artículo 414.-** Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de...almacenamiento, transporte, ..., o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente...

**"Artículo 420 Quater.-** Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

1. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/24.3/2C.27.1/0042-15	Transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos sin autorización.
2	PFPA/24.3/2C.27.1/0043-15	Acopio y almacenamiento de residuos peligrosos sin autorización.

2. FORESTAL

- En siete expedientes, emitieron los Emplazamientos y las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por haber realizado el cambio de uso de suelo forestal sin contar con la autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, que dispone lo siguiente:

acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, este OIC recomienda al Delegado de la PROFEPA en ese Estado, establecer un mecanismo de control periódico y verificable que garantice el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el Ministerio Público Federal, las denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
17 DE OCTUBRE DE 2016

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**“Artículo 418.-** Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

*III. Cambie el uso del suelo forestal.”*

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/24.3/2C.27.2/0014-15	Cambio de uso de suelo de 65,000 m <sup>2</sup>
2	PFFPA/24.3/2C.27.2/0038-15	Cambio de uso de suelo de 35,000 m <sup>2</sup>
3	PFFPA/24.3/2C.27.2/0063-15	Cambio de uso de suelo de 18,605 m <sup>2</sup>
4	PFFPA/24.3/2C.27.2/0039-15	Cambio de uso de suelo de 9,500 m <sup>2</sup>
5	PFFPA/24.3/2C.27.2/0034-15	Cambio de uso de suelo de 8,200 m <sup>2</sup>
6	PFFPA/24.3/2C.27.2/0040-15	Cambio de uso de suelo de 5,000 m <sup>2</sup>
7	PFFPA/24.3/2C.27.2/0047-15	Cambio de uso de suelo de 3,825 m <sup>2</sup>

- En los dos expedientes, emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por haber realizado el aprovechamiento de recursos forestales maderables sin contar con la autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracciones I y II del Código Penal Federal, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 418.-** Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmante o destruya la vegetación natural;*
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles.”*

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/24.3/2C.27.2/0005-15	Aprovechamiento de 11 árboles de huanacaxtle.
2	PFFPA/24.3/2C.27.2/0031-15	Aprovechamiento de 51 árboles de huanacaxtle.

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**C.P. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA  
EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA  
SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA  
EN EL ESTADO DE NAYARIT**

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

3. VIDA SILVESTRE

- En tres expedientes emitieron Emplazamientos y Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por la afectación de manglar, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 420 fracción V y 420 Bis fracción I del Código Penal Federal, mismos que disponen:

"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior."

"Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/24.3/2C.27.3/0003-15	Afectación de mangle
2	PFFPA/24.3/2C.27.3/0018-15	Afectación de mangle
3	PFFPA/24.3/2C.27.3/0019-15	Afectación de mangle

4. ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

- En tres expedientes, emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por el uso, ocupación y aprovechamiento de zona federal marítimo terrestre, sin contar con la concesión emitida por la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 150

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Serenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biól. Víctor López Ramirez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente."*

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/24.3/2C.27.4/0006-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 2,086 m <sup>2</sup> de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión.
2	PFFPA/24.3/2C.27.4/0010-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 546.67 m <sup>2</sup> de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión.
3	PFFPA/24.3/2C.27.4/0012-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 500 m <sup>2</sup> de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión

**5. IMPACTO AMBIENTAL**

- En tres expedientes, emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por haber realizado el cambio de uso de suelo forestal sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 418 fracciones I, II y III del Código Penal Federal, 420 fracción V y 420 Bis fracción I, mismos que disponen lo siguiente:

*"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:*

- I. Desmante o destruya la vegetación natural;
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o
- III. Cambie el uso del suelo forestal."

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selene Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior."

"Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Dañe, desequie o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/24.3/2C.27.5/0022-15	Remoción de vegetación natural en 1,873 m <sup>2</sup> , afectando mangle blanco y relleno de humedales.
2	PFPA/24.3/2C.27.5/0083-15	Remoción de la vegetación natural y derribo de especies en 18,605 m <sup>2</sup> .
3	PFPA/24.3/2C.27.5/0120-15	Cambio de uso de suelo en 1,787 m <sup>2</sup> .

- En el expediente PFPA/24.3/2C.27.5/0085-15, emitieron la Resolución Administrativa sancionando al infractor por el relleno de un Estero, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 Bis fracción I, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Dañe, desequie o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos."

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 7 de 10  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 02  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- En el expediente PFFPA/24.3/2C.27.5/0078-15, no se dio cabal cumplimiento a la medida correctiva verificada, misma que fue ordenada en la Resolución Administrativa 040/2010, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 Quater fracción V, el cual dispone:  
  
*"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:*  
  
*V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."*

Adicionalmente, se le solicitó a la Delegación informar respecto a 98 expedientes aperturados en el ejercicio 2015, reportados como "Emplazados sin concluir", y que se les inicio el procedimiento administrativo al circunstanciar en los actos de inspección conductas que pudiesen ser constitutivas de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, sancionables en materia penal.

Al respecto, indicó la existencia de 15 expedientes en los que se ha emitido el Acuerdo de Emplazamiento por las siguientes conductas.

- ✓ Ocho expedientes por Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.
- ✓ Cuatro expedientes de actividades con fines de tráfico, captura, posesión, transporte, acopio de ejemplares, productos, subproductos de flora o fauna silvestres en veda, endémica, amenazada, en peligro de

RECOMENDACIONES

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional.

✓ Tres por afectación de vegetación del tipo Manglar.

Además, la Delegación proporcionó listado de 53 expedientes en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, en los cuales se podría actualizar el uso, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente la concesión. Lo anterior, constituiría un delito conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, sin que hubiera proporcionado evidencia de la presentación de la denuncia penal correspondiente.

**"ARTÍCULO 150.-** La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente."

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE
PFPA/24.3/2C.27.5/0003-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0016-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0039-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0014-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0017-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0040-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0027-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0018-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0041-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0042-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0019-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0042-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0057-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0020-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0043-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0065-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0021-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0045-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0077-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0023-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0046-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0096-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0024-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0047-15
PFPA/24.3/2C.27.5/0128-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0026-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0048/15
PFPA/24.3/2C.27.5/0132-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0029-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0049/16
PFPA/24.3/2C.27.4/0001-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0030-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0050/15
PFPA/24.3/2C.27.4/0002-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0031-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0051/18
PFPA/24.3/2C.27.4/0003-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0032-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0053/15
PFPA/24.3/2C.27.4/0004-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0033-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0055/15
PFPA/24.3/2C.27.4/0005-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0035-15	PFPA/24.3/2C.27.4/0056/15

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

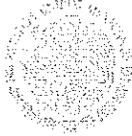
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

PFPA/24.3/2C.27.4/0009-15 | PFPA/24.3/2C.27.4/0036-15 | PFPA/24.3/2C.27.4/0057/15  
PFPA/24.3/2C.27.4/0011-15 | PFPA/24.3/2C.27.4/0037-15 | PFPA/24.3/2C.27.4/0061/15  
PFPA/24.3/2C.27.4/0013-15 | PFPA/24.3/2C.27.4/0038-15

Cabe señalar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 169, 182 y 202, no dispone como requisito para presentar la denuncia penal, la previa existencia de una Resolución Administrativa, tal y como se cita a continuación:

*"ARTÍCULO 169...En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos..."*

*"ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente..."*

*"ARTÍCULO 202 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal..."*

En consecuencia, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, al tener conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito sancionable penalmente, debe hacerlo del conocimiento a la autoridad competente a través de la respectiva denuncia, proporcionando todos los datos o elementos de prueba que permitan establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado.

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 10 de 10  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Por lo anterior, se presume que ha sido omisa al no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia atendiendo lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Artículos 414, 418, 420 fracción V, 420 Bis fracción I y 420 Quater fracción I y V del Código Penal Federal.
3. Artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.
4. Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.
6. Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 26  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES																				
<p><b>DEFICIENCIAS EN EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, ASÍ COMO FALTA DE SU DESTINO FINAL.</b></p> <p>La Delegación, reportó que durante los ejercicios 2014 a 2016, ha aperturado 109 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia en materia Forestal y de Vida Silvestre, en los que se determinó como medida de seguridad el aseguramiento precautorio de bienes. Al respecto, se constató lo siguiente:</p> <p>De un primer análisis, de los 109 expedientes, los bienes de 62 casos son resguardados por la Delegación, y los restantes 47 casos, se mantienen en resguardo por el infractor o un tercer depositario.</p> <p>En cuanto a su estado procesal que reportó la Delegación, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En 57 casos a la fecha de la ejecución de los trabajos de auditoría, no se había emitido la Resolución Administrativa en la que se determine si se sanciona al infractor con el decomiso de los bienes asegurados.</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio</th> <th>Forestal</th> <th>Vida Silvestre</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>33</td> <td>2</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>14</td> <td>1</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>total</td> <td>49</td> <td>8</td> <td>57</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio	Forestal	Vida Silvestre	Total	2014	2	5	7	2015	33	2	35	2016	14	1	15	total	49	8	57	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá ser auxiliado por el personal asignado a sus Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y la Subdirección Administrativa, a efecto de contar con un registro actualizado que identifique y cuantifique los bienes asegurados y/o decomisados por esa Procuraduría, con el fin de asegurar una adecuada custodia y conservación de los mismos hasta su disposición final, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Adicionalmente, deberá realizar y documentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con relación a los 52 expedientes, donde se resolvió sancionar al infractor con el decomiso de los bienes asegurados:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar evidencia de la ejecución de los decomisos y solicitar a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio de la PROFEPA, los Informes de Validez de la Resolución Definitiva o de la Inexistencia de medios de impugnación de las 30 Resoluciones Administrativas que han alcanzado la firmeza jurídica y una vez obtenidos los mismos, proceder en su caso a dar destino final a dichos bienes.</li> <li>Realizar la notificación de las 6 resoluciones de los expedientes en los que aun cuando ya emitió la Resolución Administrativa, no se han notificado. Adicionalmente, en caso de proceder, requerir el Informe del estado que guardan los bienes y la Garantía, en atención a lo dispuesto</li> </ul> </li> </ul>
Ejercicio	Forestal	Vida Silvestre	Total																		
2014	2	5	7																		
2015	33	2	35																		
2016	14	1	15																		
total	49	8	57																		

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez  
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular de Auditoría Interna



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 26  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

- De 52 expedientes, informó que se resolvió sancionar al infractor con el decomiso de los bienes asegurados.
- ✓ Al respecto, 30 Resoluciones Administrativas han alcanzado la firmeza jurídica, sin embargo, no se han iniciado las gestiones para ejecutar el decomiso y su destino final.
- ✓ En 6 casos, aun cuando ya emitió la Resolución Administrativa, no evidenció su notificación, lo que impide que transcurra el periodo para alcanzar su firmeza jurídica y sea procedente el decomiso y destino final.
- ✓ En 14 casos, las Resoluciones Administrativas no han alcanzado la firmeza jurídica, dado que todavía no transcurren los 45 días más los 6 meses que establecen los lineamientos para Bienes asegurados y decomisados, quedando aún la oportunidad de que los infractores ejerzan su derecho de interponer ante las instancias competentes los medios de impugnación, con lo cual no se pueda iniciar las gestiones para proceder a ejecutar el decomiso y su destino final.
- ✓ Por último 2 expedientes tienen medio de impugnación interpuesto por el infractor, con lo cual no se pueda iniciar las gestiones para proceder a ejecutar el decomiso y su destino final.

**RECOMENDACIONES**

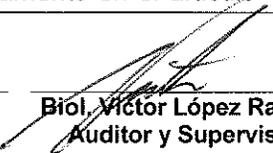
- en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre y 142 de su Reglamento.
- ✓ Presentar la evidencia del estado actual de los Recursos promovidos por los infractores, y en caso que se hayan confirmado el decomiso evidenciar las acciones conducentes para darles destino final.
- Con relación a los 47 expedientes en materia de Vida Silvestre y Forestal en los cuales el depositario de los bienes asegurados fue el presunto infractor o un tercero:
  - ✓ Deberá solicitar a los depositarios de los bienes asegurados, en caso de proceder, los Informes Mensuales con la finalidad de conocer el estado actual que guardan, para que de proceder el decomiso y atendiendo su naturaleza y estado físico, se determine la mejor opción para su destino final.
  - ✓ En cuanto a no haber requerido a los presuntos infractores que fueron designados como depositarios de 53 ejemplares de vida silvestre, referidos en la observación, las Garantías en atención a lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre, 142 de su Reglamento y Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia de la Normatividad Vigente, deberá emitir la justificación técnica y normativa que proceda. En caso de requerir asesoría jurídica, la Delegación podrá solicitar opinión a la Subprocuraduría Jurídica con fundamento en el artículo 48, fracción XV del Reglamento Interior de la

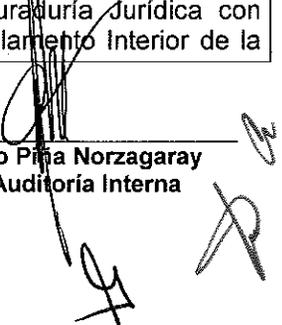
05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

  
 L.A. Mario Javier González Ordóñez  
 Auditor

  
 Lic. Selenne Reyna Sandoval  
 Auditora

  
 Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

  
 C.P. Severino Pina Norzagaray  
 Titular de Auditoría Interna


**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 26  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

Adicionalmente, se determinó que 47 expedientes en materia de Vida Silvestre y Forestal en los cuales el depositario de los bienes asegurados fue el presunto infractor o un tercero, no se cuenta con los informes mensuales que debió presentar y que refiere al estado que guardan y las acciones de conservación que realizó; así mismo tampoco fueron requeridos por parte de la Delegación. (ver Anexo Tabla 6)

Además, en 4 expedientes en materia de vida Silvestre, en los cuales el presunto infractor fue el depositario de 53 ejemplares de vida silvestre, la Delegación omitió requerir la garantía que respalde su seguridad y cuidado, dentro de los cinco días siguientes al haber ordenado el aseguramiento precautorio y en consecuencia tampoco designó a otro depositario. (ver Anexo Tabla 7)

Respecto a la revisión física realizada a los bienes asegurados bajo depositaria de la Delegación, se observó que su registro de control se encuentra desactualizado, toda vez que se constató lo siguiente:

- Bienes ubicados en la bodega con domicilio en Calle Niño Obrero No. 123-, Colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, cuando el registro de control señala que se resguardan en domicilio ubicado en Lagos del Country en la Ciudad de Tepic Nayarit.
- Bienes que carecen o es errónea su etiqueta de identificación, impidiendo su

**SEMARNAT.**

Por lo que respecta al inventario actualizado, éste deberá ser informado a la Dirección General de Administración de la PROFEPA, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa, deberá implementar medidas que fortalezcan el control interno y permita garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados, producto de sus actuaciones de inspección y resolución de procedimientos.

Lo anterior, mediante el requerimiento de informes mensuales y garantías en lo procedente, y en particular de los 57 expedientes que aún no se concluyen. Así como el correcto registro de identificación de los bienes, oportuna actualización del inventario que se genere y eficiente comunicación entre las áreas responsables de los aseguramientos, la determinación de los decomisos y de las acciones a seguir para llevar a cabo los destinos finales, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 120 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 68 fracciones XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en

05 de agosto 2016

Fecha de elaboración

  
 L.A. Mario Javier González Ordóñez  
 Auditor

  
 Lic. Sellenne Reyna Sandoval  
 Auditora

  
 Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

  
 C.P. Severino Peña Norzagaray  
 Titular de Auditoría Interna


SFP

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 26
Número de Auditoría: 35/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

correlación con los expedientes listados en su registro de control. (Ver Anexo Tabla 8).

Lo anterior, permite concluir que sus controles internos para identificar, ubicar y conservar los bienes asegurados precautoriamente y decomisados, no son efectivos.

Adicionalmente, se constató que la Delegación de la PROFEPA está haciendo uso para el resguardo de bienes asegurados precautoriamente y decomisados los siguientes domicilios:

- La Bodega ubicada en Calle Niño Obrero No. 123-A, Colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit
Inmueble ubicado en Calle Prolongación P. Sánchez de la Colonia Caja del Agua, Tepic Nayarit.

Al respecto, se observó que del primer domicilio se carece de un contrato que ampare la legal ocupación y dé certeza jurídica respecto de las obligaciones y derechos de las partes en caso de pérdida o menoscabo de los bienes.

En cuanto al segundo domicilio, en el cual resguarda principalmente carbón vegetal, se observó que el inmueble no tiene las condiciones físicas y de seguridad necesarias para garantizar su debido resguardo y custodia.

Lo anterior, pone en riesgo que esa Delegación no regrese al inspeccionado los bienes en el estado que guardaban al momento de su aseguramiento, en el caso que la Resolución Administrativa lo instruya o en caso de decomiso, solo

observancia a la Normativa Ambiental Vigente". Lo anterior a efecto de suprimir las conductas observadas.

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará, para asegurar que se cumpla con sus atribuciones en materia de bienes y garantizar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Por último, este OIC sugiere regular mediante instrumento jurídico que genere derechos y obligaciones entre el particular y la Delegación, la legal ocupación del inmueble ubicado en calle niño obrero No. 123-A, Colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, a efecto de que se garantice la correcta custodia y salva guarda de los bienes que se encuentran en dicho inmueble. Asimismo, en lo que respecta al inmueble ubicado en Calle Prolongación P. Sánchez de la Colonia Caja del Agua, Tepic Nayarit, se recomienda, realizar las adecuaciones necesarias a fin de contar con las condiciones físicas y de seguridad necesarias para garantizar su debido resguardo y custodia.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones preventivas de la presente observación.

05 de agosto 2016
Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 26
Número de Auditoría: 35/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

pueda determinarse su destrucción como destino final, lo que podría traer como consecuencia gastos adicionales con cargo al presupuesto asignado. En conclusión, la Delegación de la PROFEPA, presenta controles internos insuficientes en el ejercicio de sus atribuciones respecto a la conservación de los bienes asegurados precautoriamente y decomisados, así como el destino final de los mismos; lo cual, impacta negativamente en su labor de procuración de justicia ambiental.

Cabe señalar que, de continuar con las conductas observadas, podría presumirse un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA, 120 segundo párrafo de la LGVS, 178, 179 y 180 del Reglamento de la LGDFS, 68 fracciones XI, XII, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículos 169, 171 fracción IV, 174 Bis, 174 Bis 1, 175 Bis y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
• Artículo 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
• Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre.
• Artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
• Artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 17 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

05 de agosto 2016 Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez Auditor

Lic. Sellenne Reyna Sandoval Auditora

Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray Titular de Auditoría Interna



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA EDUCACIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 6 de 26
Número de Auditoría:	35/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

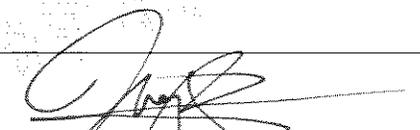
- Artículos 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículo 68 fracciones, XVII y XXXI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. DOF 24 de septiembre de 2002.
- "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" de fecha 16 de abril de 2014.

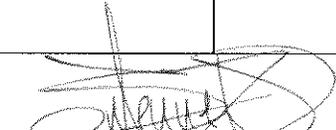
  
**LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA**  
**SUBDELEGADO JURÍDICO EN LA DELEGACIÓN**  
**DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT.**

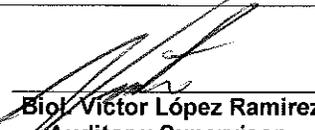
  
**C.P. GRISELDA ALCALÁ INDA**  
**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT.**

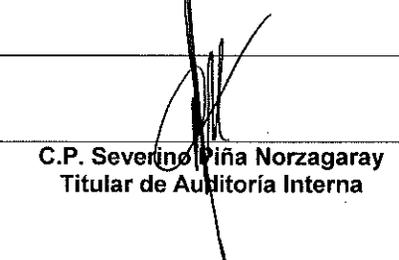
  
**ING. J. RICARDO HUERTA REAL**  
**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA**  
**PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

05 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

  
**L.A. Mario Javier González Ordóñez**  
**Auditor**

  
**Lic. Selenne Reyna Sandoval**  
**Auditora**

  
**Biol. Víctor López Ramírez**  
**Auditor y Supervisor**

  
**C.P. Severino Piña Norzagaray**  
**Titular de Auditoría Interna**





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>REZAGO E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</b></p> <p>La Delegación, informó que en el ejercicio 2015, se realizaron 441 actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en la instauración y substanciación de procedimientos administrativos.</p> <p>De un primer análisis al universo de los 441 expedientes reportados, se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de Inspección sin atención. 90</li> <li>• Con solo la emisión del Acuerdo de Emplazamiento. 98</li> <li>• Concluido con Acuerdos de Cierre. 156</li> <li>• Concluidos con Resolución Administrativa. 97</li> </ul> <p>En consecuencia a marzo del 2016, la Delegación no ha concluido 188 expedientes correspondientes al ejercicio 2015 mediante la emisión de la Resolución Administrativa sancionatoria o el Acuerdo de Cierre.</p> <p>De los 441 expedientes se seleccionó una muestra 63 expedientes de inspección y vigilancia en las materias de Industria, Forestal, Impacto Ambiental ZOFEMAT y Vida Silvestre; aperturados y resueltos durante el ejercicio 2015, de su análisis se determinó en 52 casos (82%), 15 conductas que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, mismas que se describen a continuación:</p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la protección del ambiente y recursos naturales; de la substanciación del Procedimiento Administrativo, proveyendo conforme a derecho de emitir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas correspondientes, imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones; para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar un Programa de Trabajo que establezca metas, plazos y responsables para atender el rezago de 188 expedientes correspondientes a actos de inspección realizados en 2015 y ejercicios anteriores, el cual deberá tener el objetivo abatir el rezago sin comprometer la atención de los Procedimientos Administrativos que se instauren durante el presente ejercicio.</li> </ul> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que indica lo siguiente:</p> <p><b>"Artículo 46.-</b> En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.</p>

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>En la generación y notificación de la Orden de Inspección y desarrollo del Acto de Inspección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Orden de Inspección con objeto genérico (tres expedientes).</li> <li>Orden de Inspección fundamentada con normatividad distinta al objeto de la inspección a realizar (seis expedientes).</li> <li>Práctica de Actos de Inspección sin evidencia de su correspondiente Orden de Inspección (tres expedientes).</li> <li>En el expediente PFFPA/24.3/2C.27.2/0041-15, no se entregó la Orden de Inspección a quien iba dirigida y el Acta de Inspección se realizó sin su presencia, dejándose a los testigos para que posteriormente recabaran su firma, acción que afecta la esfera jurídica del inspeccionado en virtud de que no le fue notificada personalmente la Orden de Inspección ni atendió ni firmó el Acta de Inspección de la que se desprenden los hechos por los que se le inició el procedimiento administrativo sancionatorio.</li> <li>Falta de circunstanciación y fundamentación deficiente en el Acta de Inspección (16 expedientes).</li> <li>Los inspeccionados no acreditaron su personalidad jurídica y no se les previno a efecto de subsanar (dos expedientes).</li> </ol> <p>Las conductas descritas incumplen lo dispuesto en los artículos 162, 163, 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 3 fracciones II, VII y XVI, 15, 17-A, 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar las acciones procedentes para la reposición de los Procedimientos Administrativos de los 28 expedientes cerrados por vicios.</li> <li>✓ Generar y notificar los Acuerdos de Emplazamiento o Cierre, según corresponda respecto a los 90 expedientes del ejercicio 2015 que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría se observaron por falta de atención.</li> </ul> <p>Adicionalmente y en relación a los 20 expedientes en los que se detectaron 15 conductas que contraviene lo dispuesto en la legislación aplicable, deberá realizar y documentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analizar la posibilidad de cerrar el expediente PFFPA/24.3/2C.27.2/0041-15 y reponer el procedimiento administrativo en virtud de que el acta de inspección no cuenta con la firma del responsable por no haberse practicado ni notificado a él; remitiendo evidencia documental de las acciones realizadas conforme a derecho para corregir el procedimiento. (numeral 4 de la observación)</li> <li>✓ Evidenciar la notificación a los presuntos infractores de los cuatro Acuerdos de Emplazamiento, y cinco Resolución Administrativa de los expedientes observados. (numeral 9 de la observación)</li> <li>✓ Evidenciar la verificación de las medidas correctivas de los ocho expedientes observados. (numeral 14 de la observación)</li> </ul>

05 de agosto de 2016  
 Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
 Auditora Junior

Lic. Selene Reyna Sandoval  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor Supervisor

C.P. Severino Peña Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>En la instauración y resolución del procedimiento administrativo:</p> <p>7 Acuerdos de Emplazamiento en los que se omite describir la totalidad de irregularidades circunstanciadas en el Acta de inspección (cuatro expedientes).</p> <p>8 Acuerdos de Emplazamiento y/o Resoluciones Administrativas con fundamentación y motivación deficiente (ocho expedientes).</p> <p>9 Falta de notificación a los presuntos infractores o realizada posterior a los 15 días hábiles contados a partir de su emisión, de los Acuerdos de Emplazamiento, Resoluciones Administrativas y demás acuerdos relacionados al procedimiento administrativo. (27 expedientes).</p> <p>10 Emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias por acciones que no fueron establecidas en los Acuerdos de Emplazamiento (tres expedientes).</p> <p>11 Emisión de Acuerdos de Cierre y Resoluciones Administrativas con contradicciones e indebida fundamentación (12 expedientes)</p> <p>12 Cierre indebido de procedimientos administrativos, aun cuando las conductas circunstanciadas en los actos de inspección podrían ser constitutivas de infracciones en materia de Impacto Ambiental (cuatro expedientes).</p> <p>13 Procedimientos administrativos con inactividad procesal de más de 3 meses en diversas etapas del procedimiento (16 expedientes)</p>	<p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, auxiliado por las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, Auditoría Ambiental y Jurídica, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan garantizar que los Actos de Inspección y Vigilancia, así como la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas y plazos aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de esa Procuraduría en ese Estado, sancionen con oportunidad los actos que menoscaban los recursos naturales y se evite la generación de rezago de atención.</p> <p>Además, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los Actos de Inspección y Vigilancia, instauración y resolución de Procedimientos Administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.</p> <p>Adicionalmente se recomienda dar a conocer las conductas y expedientes observados a cada una de las áreas que intervinieron en su substanciación, a fin de que se elaboren estrategias para suprimirlas en subsecuentes</p>

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA      **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.      **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>14 Falta de verificación de las medidas correctivas ordenadas en las Resoluciones Administrativas (ocho expedientes)</p> <p>Las conductas descritas incumplen lo dispuesto en los artículos 167, 167 BIS 4, 169, 173, 174 de la LGEEPA, 3 fracción II III VII y VIII, 17 de la LFPA y 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>15 Por último, se observó que emitió cuatro Resoluciones Administrativas materia de Cambio de Uso de Suelo, requiriendo al infractor que debía solicitar a la SEMARNAT su autorización en la materia, no obstante que las obras ya estaban realizadas, contradiciendo el carácter preventivo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>En el anexo de la presente cédula, se detalla las conductas determinadas en los 52 expedientes observados.</p> <p>En conclusión, se puede señalar que el rezago en la emisión de Resoluciones Administrativas, así como la generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad aplicable, genera una falta de imposición de sanciones a los infractores y una alta probabilidad de la suspensión del acto en el caso de que los infractores ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación, como es el recurso de revisión o nulidad y en consecuencia se dejaría de sancionar actos que menoscaban los recursos naturales.</p>	<p>actuaciones y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 17 DE OCTUBRE DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>C.P. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p>

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

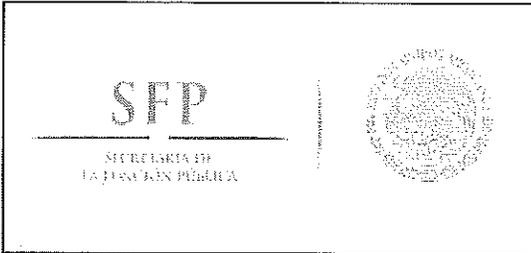
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Lic. Serenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

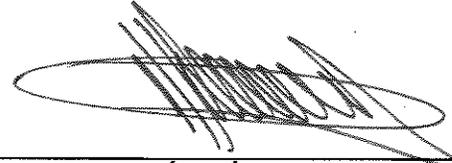
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA      **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.      **Clave de programa:** 810 Delegaciones

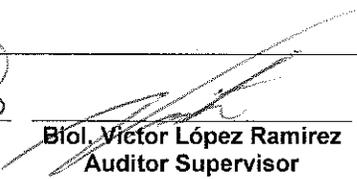
**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

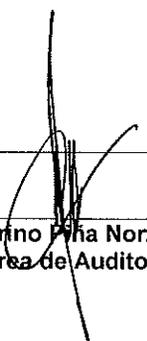
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 162, 163, 164, 167, 167 bis 4, 169, 170 fracción I, 170 bis 171, 173 y 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</li> <li>• Artículos 3 fracción II, VII, VIII y XVI, 15, 17-A, 39, 57 fracción I, 60, 66, 64 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</li> <li>• Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</li> <li>• Artículos 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA</b>  <b>SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA PROFEPA</b>  <b>EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">   <hr/> <p><b>ING. J. RICARDO HUERTA REAL</b>  <b>SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA</b>  <b>PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p> </div>

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

  
Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

  
C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

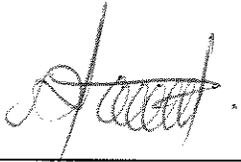
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

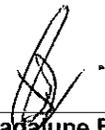
Hojas: No. 6 de 15  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

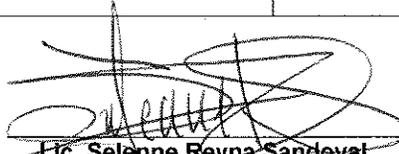
**Ente:** PROFEPA      **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.      **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<p style="text-align: center;">   <b>BIOL. SERGIO OCTAVIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ</b>            SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT         </p> <p style="text-align: center;">   <b>ING. SAMUEL MICHEL PEÑA</b>            SUBDELEGADO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT         </p>

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

  
Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

  
C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 8  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 05  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES

De un universo de 191 expedientes de Quejas y Denuncias Populares reportadas por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, correspondientes al ejercicio 2015, se identificó que 52 (27%) expedientes no se han concluido, conforme lo siguiente:

- En 20 expedientes no se ha generado el Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, toda vez que la Subdelegación Jurídica no ha concluido el procedimiento administrativo. **Cabe destacar que en 17 expedientes se constató la inactividad procesal por más de tres meses**, siendo contradictorio a lo dispuesto en los artículos 164, 167, 167 bis 4 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). (Ver Anexo, Tabla 1)
- En 9 expedientes no se ha generado el correspondiente Acuerdo Resolutivo de la Denuncia Popular por parte del Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, no obstante que la Subdelegación Jurídica ha concluido el procedimiento administrativo, siendo contrario a lo dispuesto en el punto vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular. (Ver Anexo, Tabla 2).
- En 10 expedientes se constató que la Subdelegación de Inspección de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, no ha realizado la visita de inspección. (Ver Anexo, Tabla 3)

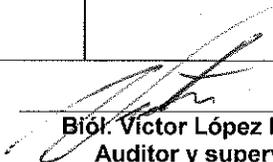
CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- Respecto a los 20 expedientes de los cuales se observó que no se ha concluido el procedimiento administrativo, la Subdelegación Jurídica, deberá emitir las correspondientes Resoluciones Administrativas y su notificación al Departamento de Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, con el fin de generar los correspondientes Acuerdos de Conclusión de las denuncias populares.
- Presentar copia de los Acuerdos de Resolución de la Denuncia Popular, correspondiente a los 10 expedientes en los que se constató que la Subdelegación Jurídica ha concluido los procedimientos administrativos.
- Realizar las visitas de inspección, relativas a los hechos denunciados en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y que guardan relación con los 10 expedientes observados. Adicionalmente, evidenciar que la Subdelegación Jurídica ha iniciado ha iniciado el procedimiento administrativo.

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

  
Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

  
Biól. Víctor López Ramírez  
Auditor y supervisor

  
C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 2 de 8**  
 Número de Auditoría: **35/2016**  
 Número de Observación: **05**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

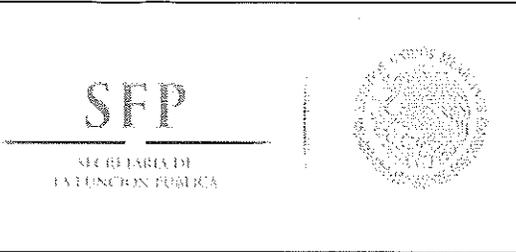
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>En ocho expedientes, las Subdelegaciones de Inspección de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Recursos Naturales, reportan haber notificado al Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, la atención de las denuncias mediante visitas de prospección, en las que no se observaron los hechos objeto de las denuncias, motivo por el cual no se generó expediente administrativo, sin embargo no se han cerrado los expedientes con la emisión del correspondiente Acuerdo de Resolución de la Denuncia Popular.</li> <li>Respecto a cuatro expedientes, las Subdelegaciones de Inspección de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Recursos Naturales reportaron haberlos atendido, sin embargo, no presentan evidencia documental que respalde lo informado.</li> <li>Para el caso del expediente PFPA/24.7/2C.28.2/00129-15, la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, mediante oficio No. PFPA/24.3/3C.12.4/0624/15, notificó al Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, que de la visita de investigación e inteligencia se concluyó que era necesario solicitar mayor información al denunciante respecto al lugar preciso de los hechos; sin embargo, no se observa que se le haya continuidad a la Denuncia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un análisis de los 8 expedientes aperturados en el Departamento de Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, en los cuales las Subdelegaciones de inspección han informado que no se generó expediente administrativo, en virtud de que de la visita de prospección no se constataron los hechos objetos de la denuncia, a efecto de descartar la posibilidad de solicitar al denunciante mayor información para la correcta atención de la denuncia y en caso de que así fuera, remitir evidencia documental de lo actuado; de lo contrario evidenciar los Acuerdos de Conclusión de la Denuncia.</li> <li>Turnar evidencia documental de la atención de los cuatro expedientes que las Subdelegaciones de Inspección de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Recursos Naturales, reportaron como atendidos y evidenciar las acciones subsecuentes que realizará para su conclusión</li> <li>Por último, en relación al expedientes PFPA/24.7/2C.28.2/00129-15, deberá evidenciar las acciones complementarias que permitan realizar nuevamente la visita de inspección a fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados.</li> </ul> <p><b>PREVENTIVA</b>          El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, auxiliado por los servidores públicos adscritos al Departamento de Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, y Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, Auditoría Ambiental y Subdelegación Jurídica; deberá implementar una estrategia de</p>

05 de agosto de 2016  
 Fecha de elaboración

Lic. Selehne Reyna Sandoval  
 Auditora

Biéf. Víctor López Ramirez  
 Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 8**  
 Número de Auditoría: **35/2016**  
 Número de Observación: **05**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 167, 167 Bis 4, 168, 191, 192, 197 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 17, 39, 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
- *Lineamientos para la atención la Denuncia Popular*, emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.

trabajo que permita incrementar su efectividad y oportunidad en la atención a las denuncias populares presentadas ante esa Delegación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "*Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular*", emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de recibir, atender e investigar de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto, las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación de la PROFEPA, responsables a la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

05 de agosto de 2016  
 Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramirez  
 Auditor y supervisor

C.P. Severino Pina Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna.

SFP

SECRETARÍA DE  
FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 4 de 8
Número de Auditoría:	35/2016
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIÓN**

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
17 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**C.P. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA  
SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE  
NAYARIT**

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

**Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora**

**Biól. Víctor López Ramírez  
Auditor y supervisor**

**C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna.**



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 8  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 05  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

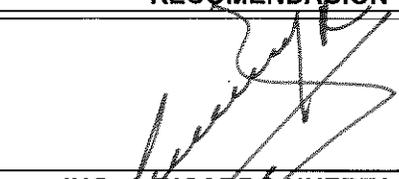
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.

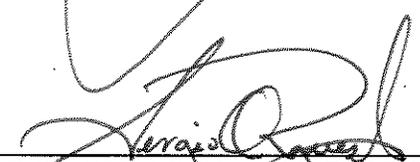
Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

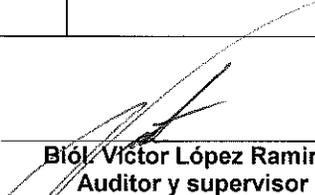
  
\_\_\_\_\_  
ING. RICARDO HUERTA REAL  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA  
PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT

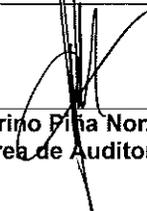
  
\_\_\_\_\_  
BIOL. SERGIO OCTAVIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA  
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA EN EL  
ESTADO DE NAYARIT

  
\_\_\_\_\_  
ING. SAMUEL MICHEL PEÑA  
SUBDELEGADO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL  
ESTADO DE NAYARIT

05 de agosto de 2016  
Fecha de elaboración

  
Lic. Selenne Reyna Sandoval  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y supervisor

  
C.P. Severino Pina Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna.



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 2  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 06  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIÓN****FALTA DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES CUMPLIMENTARIAS DERIVADAS DE RECURSOS DE REVISIÓN.**

La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, emitió y notificó a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, 15 Resoluciones de Nulidad para efectos, derivadas de Recursos de Revisión.

Al respecto, la Delegación manifestó que solo ha emitido la Resolución cumplimentaria PFPA/24.3/2C27.2/0046/14/0078, en atención al Recurso de Revisión RR/00406/NAY/2015, restando 14 que guardan el siguiente estado:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN	ESTATUS REPORTADO
1	PFPA/24.3/2C.27.2/00109-11	RR/00394/NAY/2013	Aún no se notifica al infractor la Resolución del Recurso de Revisión
2	PFPA/24.3/2C.27.3/00061-12	RR/00920/NAY/2014	
3	PFPA/24.3/2C.27.5/00047-11	RR/00388/NAY/2013	
4	PFPA/24.3/2C.27.5/00044-10	RR/00401/NAY/2013	No se ha emitido la Resolución cumplimentaria en atención al Recurso de Revisión
5	PFPA/24.3/2C.27.5/00013-10	RR/00414/NAY/2013	
6	PFPA/24.3/2C.27.5/00114-11	RR/00562/NAY/2013	
7	PFPA/24.3/2C.27.5/00115-11	RR/00563/NAY/2013	
8	PFPA/24.3/2C.27.2/00001-12	RR/00570/NAY/2013	
9	PFPA/24.3/2C.27.5/00063-12	RR/00638/NAY/2013	
10	PFPA/24.3/2C.27.4/00025-13	RR/00663/NAY/2013	
11	PFPA/24.3/2C.27.5/00057-12	RR/00703/NAY/2013	
12	PFPA/24.3/2C.27.5/00010-13	RR/00564/NAY/2013	
13	PFPA/24.3/2C.27.2/00108-10	RR/00020/NAY/2014	
14	PFPA/24.3/2C.27.2/00085-12	RR/00142/NAY/2014	

**CORRECTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, auxiliado por el Subdelegado Jurídico y personal adscrito a esa área, deberá realizar las acciones conducentes para la emisión de las Resoluciones cumplimentarias en atención a los Recursos de Revisión resueltos por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA.

Lo anterior, en términos de lo señalado en las Resoluciones de Nulidad para efectos y permita que las sanciones y medidas correctivas que se hubieren impuesto a los infractores, causen estado.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, auxiliado por la Subdelegación Jurídica, deberá implementar controles internos que le permitan realizar con oportunidad supervisión periódica y verificable para asegurar en término de lo dispuesto en la normatividad aplicable, la emisión de las Resoluciones cumplimentarias en atención a los Recursos de Revisión resueltos por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir la conducta observada y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.

05 de agosto de 2016  
Fecha de ElaboraciónLic. Selenne Reyna Sandoval  
AuditoraBiól. Víctor López Ramírez  
Auditor y supervisorC.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría a Interna

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 2  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 06  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIÓN**

Cabe señalar que la falta de atención oportuna a las Resoluciones de Nulidad para efectos, ocasiona que no se concluyan con oportunidad los procedimientos administrativos, toda vez que las sanciones y medidas correctivas que se hubieren impuesto a los infractores, quedan anuladas hasta en tanto no se emitan las Resoluciones complementarias.

En consecuencia el retrasar la emisión de las Resoluciones complementarias, permite que se esté dejando de sancionar actos que dañaron recursos naturales y el medio ambiente e impactando negativamente en la procuración de justicia ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 91 fracción IV y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Artículo 159 Bis 5 y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.

Al respecto, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, copia de la documentación que se genere para la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
17 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**C.P. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA  
SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE  
NAYARIT**

05 de agosto de 2016  
Fecha de Elaboración

Lic. Sellenne Reyna Sandoval  
Auditora

Biól. Víctor López Ramirez  
Auditor y supervisor

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría a Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 3  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 8  
Monto fiscalizable: \$579.8 miles  
Monto fiscalizado: \$579.8 miles  
Monto por aclarar: \$ 12.4 miles  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 21001

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

De la revisión a la contratación de bienes y servicios, realizada durante el ejercicio 2015, se determinó lo siguiente:

- Se formalizó el contrato PFPA-RF-AD-DFN-0007-15 por adjudicación directa, con el C. José Raúl Ángeles Ortegón, por concepto de "Servicio de Pintura y Mantenimiento del inmueble que ocupa la Delegación" por \$93,361

La vigencia del contrato fue del 18 al 26 de septiembre de 2015 y el pago según la CLC se realizó el 2 de octubre del mismo año, existiendo tiempo suficiente para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, sin embargo, de la verificación física realizada por este OIC el 15 de julio de 2016, a los conceptos contratados, se determinó que existen trabajos pagados no ejecutados por \$12,432, como se muestra en el anexo de la presente.

- Del Pedido 0001/2015, formalizado con el C. Alberto Pedroza González, por \$59,431 (IVA incluido), se determinaron incumplimientos normativos al no precisar el procedimiento de adjudicación, la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.

El pago al proveedor se registró en la partida 21101 "Materiales y artículos de oficina" y no la 21401 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" según lo que indicaba el pedido.

- El contrato No. PFPA-RF-AD-DFN-0001-15, formalizado con el C. Osmar Zapata Soto, por el servicio de Limpieza de las oficinas del inmueble, por un total de \$114,376, no establece la cantidad y calidad de los insumos materiales y productos a utilizar.

**CORRECTIVA**

- Informar, documentar y fundamentar a este Órgano Interno de Control, las razones por las que no se incluye en los contratos el porcentaje para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales en caso de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios.  
En su caso evidenciar la supervisión que se llevó a cabo para verificar el cumplimiento de los servicios contratados.

- Para el caso específico del contrato PFPA-RF-AD-DFN-0007-15, formalizado con el C. José Raúl Ángeles Ortegón, la Delegación deberá efectuar las gestiones necesarias a fin de que el prestador del servicio, cumpla con los conceptos establecidos en los términos de referencia que no realizó, o en su caso, solicitar el reembolso así como los intereses correspondientes de los conceptos no ejecutados.

Asimismo, se deberá informar y fundamentar porque se adjudicó el contrato bajo los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PREVENTIVA**

La Delegación deberá implementar los mecanismos, controles y previsiones necesarias, que permitan adquirir bienes y servicios con eficiencia y que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, cumplir con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

15 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

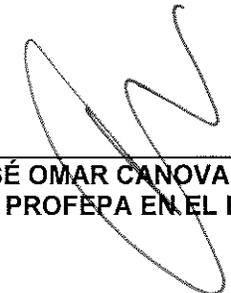
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona  
Centro

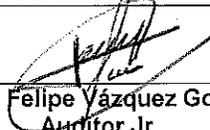
C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna

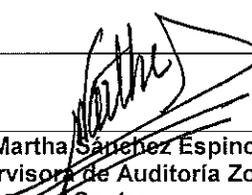


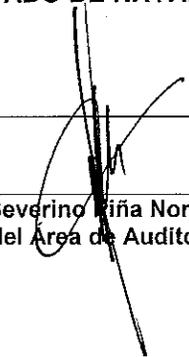
Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>• Contrato PFFA-RF-AD-DFN-0003-15, adjudicado al C. Santiago López Ramírez, para proporcionar el servicio de Mantenimiento del Parque Vehicular.</p> <p>La Cláusula Décima Cuarta.- Importe y Forma de Pago en el segundo párrafo indica que "el pago se efectuará en moneda nacional dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presente la factura a cobro.... Cabe hacer mención que éste quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales", sin embargo el contrato no incluyó las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de las penas convencionales.</p> <p>De manera general, todos los contratos que formalizó la Delegación durante 2015, omiten estipular la forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento de los contratos, así como las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios.</p> <p>Además los contratos establecen que:</p> <p><i>"...La PROCURADURÍA tendrá durante la vigencia del contrato las facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado..."</i></p> <p>Sin embargo no se especifica el nombre del servidor público o cargo de quien funge como administrador del contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios</p>	<p>La Delegación deberá remitir copia de los contratos de servicios de 2016, a efecto de verificar que la problemática observada en 2015, sea erradicada o en su caso subsanada.</p> <p>Asimismo, evidencia de la supervisión que se realiza para el cumplimiento de las condiciones contractuales, indicando el servidor público responsable de supervisar el cumplimiento del servicio y el pago, detallando el procedimiento.</p> <p><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 17 DE OCTUBRE DE 2016</b></p> <p><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016</b></p> <p> <b>C.P. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p>

15 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

  
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

  
L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

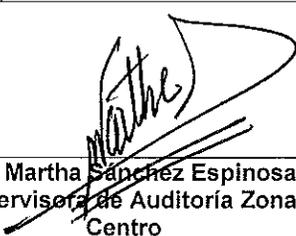
Hojas: No. 3 de 3  
 Número de Auditoría: 35/2016  
 Número de Observación: 8  
 Monto fiscalizable: \$579.8 miles  
 Monto fiscalizado: \$579.8 miles  
 Monto por aclarar: \$ 12.4 miles  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 21001

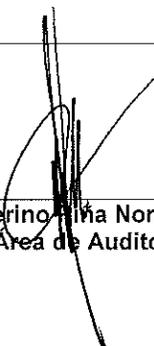
Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <p>Artículos 45, fracción II, III, IV, XI y XIX, y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del 10 de noviembre 2104.</p> <p>Artículo 83, segundo párrafo, 84 séptimo párrafo y 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del 28 de julio 2010.</p> <p>Artículo 55, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del 11 de agosto 2014</p> <p>Artículo 79, del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del 31 de octubre 2014.</p> <p>Artículo 68, fracción XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, del 26 de noviembre 2012.</p> <p>Numeral 4.2 Contratación, inciso 4.2.4, 4.27 Garantías, 4.3 Administración del Contrato, 4.3.1 y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, del 21 de noviembre 2012.</p> <p>Artículo 30, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del 3 de octubre 2012.</p> <p>Cláusula Séptima, de los Contratos No. PFPA-RF-AD-DFN-001-15, del 6 de febrero de 2015, PFPA-RF-AD-DFN-002-15, del 9 de febrero de 2015,</p> <p>Cláusula Décima Cuarta del contrato No. PFPA-RF-AD-DFN-003-15, del 17 de febrero de 2015.</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">C.P. GISELDA ALCALA INDA                  SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN                  DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</p>

15 de agosto 2016  
 Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

  
 L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
 C.P. Severino Peña Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 1 de 3
Número de Auditoría:	35/2016
Número de Observación:	9
Monto fiscalizable:	\$888.7 miles
Monto por aclarar:	\$167.9 miles
Monto por recuperar:	\$ 88.4miles
Riesgo:	N/A
Criterio de deficiencia:	MR
	31012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS**

De acuerdo al Estado del ejercicio presupuestario del 2015, se ejerció un total de \$888,767 por concepto de viáticos, de los cuales corresponden \$101,872 al pago de viáticos de 2014, al respecto se determinó lo siguiente:

- a) Se considera que no se programaron de manera adecuada los recursos presupuestarios, toda vez que no hay un control de gastos eficiente que permita tener disponibilidad de presupuesto para pagar los viáticos de manera anticipada, esto debido a que durante el 2015, el 93% de presupuesto asignado a viáticos se pagó de forma devengada, el detalle a continuación:

Concepto	Importe	Porcentaje
Viáticos devengados	\$730,519	93%
Viáticos anticipados	56,376	7 %
Total ejercido en Viáticos en 2015	\$786,895	100%

- b) Con relación a la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el gasto por concepto de viáticos, se revisó una muestra de 95 comisiones, por \$167,916, determinando que en 27 casos por \$17,560, la comprobación se realizó con notas de consumo que no cumplen con los requisitos fiscales, en una comisión por \$9,375 no presentan documentación para comprobar el gasto y en un caso presentaron una factura por \$456 con fecha fuera del periodo de la comisión, el detalle se muestra en el anexo de la observación, obteniendo

**CORRECTIVA**

Respecto a las notas de consumo que no reúnen los requisitos fiscales o comprobantes fuera del periodo de comisión, la Delegación deberá informar el motivo por el cual se autorizan y su fundamento, o en su caso, el reintegro correspondiente.

Respecto a los viáticos sin comprobar, remitir la documentación comprobatoria (facturas) o el reintegro correspondiente.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en Nayarit, deberá instruir por escrito a la Subdirectora de Administración, para que refuerce los controles internos en el otorgamiento de viáticos, su registro y comprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Implementar las medidas necesarias a efecto de incrementar el porcentaje de viáticos anticipados, así como liquidar los adeudos por este concepto en el ejercicio que corresponda, ajustándose a los techos presupuestarios.

Adicionalmente, la Subdirectora de Administración de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas para erradicar la problemática planteada.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN****(45 DÍAS HÁBILES)****17 DE OCTUBRE DE 2016**

15 de agosto 2016

Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

  
 L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
 C.P. Severino Pina Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna


**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 2 de 3
Número de Auditoría:	35/2016
Número de Observación:	9
Monto fiscalizable:	\$888.7 miles
Monto fiscalizado:	\$167.9 miles
Monto por aclarar:	\$ 88.4 miles
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit**Clave de programa:** 810 Delegaciones**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

un total irregular de \$27,391 que representa un 17% con relación a la muestra revisada.

- c) Durante el 2015 se ejercieron viáticos por \$148 miles. Se revisó una muestra de \$106 miles (72%) de la cual se determinó que 17 comisiones por \$61 miles (58% de la muestra) se comprobaron con facturas expedidas por el hotel "Casablanca Suites Guayabitos S. de R.L." las cuales incluyen el concepto de hospedaje y alimentación.

Al respecto, los inspectores realizaron recorridos de vigilancia en Zona Federal Marítimo Terrestre, para inhibir el comercio ambulante irregular, los municipios (y respectivas localidades) que se verificaron fueron:

MUNICIPIO	Distancia del Municipio al Hotel Casablanca en Km.
Compostela	96.5
Municipio Bahía de banderas	60.2
Nuevo Vallarta	58.4
Punta Mita	47.1

Destaca la distancia (47 y 96 kilómetros) entre el Hotel Casablanca y los Municipios en las que se realizaron los recorridos, aun cuando existe infraestructura para pernoctar y alimentarse en cada uno de los lugares de comisión.

- d) No hay consistencia en sus controles de viáticos, ya que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Relación de viáticos, reportan montos diferentes como se muestra a continuación:

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**C.P. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**C.P. GRISELDA ALCALA INDA  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

15 de agosto 2016

Fecha de elaboración

**Claudio Felipe Vázquez González**  
Auditor Jr.

**L.C. Martha Sanchez Espinosa**  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

**C.P. Severino Rifa Norzagaray**  
Titular del Área de Auditoría Interna



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 3 de 3
Número de Auditoría:	35/2016
Número de Observación:	9
Monto fiscalizable:	\$888.7 miles
Monto fiscalizado:	\$167.9 miles
Monto por aclarar:	\$ 88.4 miles
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave del Ramo: 00016  
 Clave de programa: 810 Delegaciones

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

Partida	Ejercicio del Presupuesto	CLC	Relación de Viáticos 2015
37901 Gastos Para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales	\$ 694,977	\$ 711,500	\$ 720,765
37504 Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales	107,797	93,014	85,421
37501 Viáticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión	85,992	85,932	62,424
<b>TOTAL</b>	<b>\$888,766</b>	<b>\$890,448</b>	<b>\$868,610</b>

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 1 segundo párrafo, 4 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 11 de agosto de 2014.

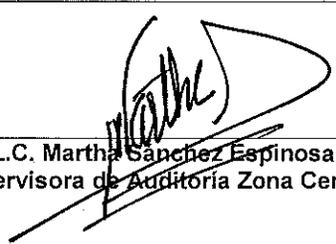
Artículo 1, 21, 61 fracción II, 66 fracción II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014

Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros del 15 de Julio de 2010.

Numeral 2, inciso h) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.

15 de agosto 2016  
 Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vazquez González  
 Auditor Jr.

  
 L.C. Martha Sanchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
 C.P. Severino Peña Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 6  
Número de Auditoría: 35/2016  
Número de Observación: 10  
Monto fiscalizable: \$653.9 miles  
Monto fiscalizado: \$265.8 miles  
Monto por aclarar: \$265.8 miles  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia:

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE**

Durante el ejercicio 2015, la Delegación contó con un parque vehicular de 19 vehículos y 2 lanchas, en total ejercieron un consumo de gasolina por \$653,934, se tomó una muestra de las solicitudes de gasolina para 5 vehículos con mayor consumo de combustible (ver anexo), por \$265,865 que representa el 41%, de su análisis se determinó lo siguiente:

Las bitácoras de dotación de combustible no cumplen con los requisitos mínimos que establece la normatividad, tal como se indica a continuación:

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita el siguiente concepto:

*"Bitácora: el instrumento técnico de control y registro de trabajos, actividades y servicios que sirve como medio de comunicación convencional y que se encuentra vigente durante el desarrollo de los mismos."*

Las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales:

*"...89. La dotación de combustible será realizada por el área responsable del control vehicular, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la institución, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven."*

*Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento km/l, con base a la bitácora de*

**CORRECTIVA:**

La Delegación de la PROFEPA de Nayarit, deberá realizar lo siguiente:

1. Informar, documentar y fundamentar por qué se asignaron vales de combustible sin conocer los trabajos, actividades y servicios que realizarían los servidores públicos.
2. Con respecto al vehículo asignado al Delegado, deberá evidenciar la autorización por parte de la Dirección General de Administración, caso contrario asignarle el tipo de vehículo en función del cargo del funcionario o tipo de servicio conforme a los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, lo cual redundará en el cumplimiento a la normatividad y medidas de austeridad presupuestaria.

**PREVENTIVA:**

El Delegado deberá instruir a la Subdirectora Administrativa que refuerce la supervisión del jefe de materiales.

Al respecto el jefe de materiales deberá:

1. Precisar en las solicitudes de gasolina los trabajos, actividades o servicios que realizarán los servidores públicos, a fin de garantizar que el combustible será dotado conforme a las necesidades del servicio.

17 de agosto 2016

Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona  
Centro

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 2 de 6**  
 Número de Auditoría: **35/2016**  
 Número de Observación: **10**  
 Monto fiscalizable: **\$653.9 miles**  
 Monto fiscalizado: **\$265.8 miles**  
 Monto por aclarar: **\$265.8 miles**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia:

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit **Clave de programa:** 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>kilometraje y uso que se lleve para cada uno de ellos, requisitándose para tales efectos el formato correspondiente que autorice la Dependencia. El área responsable del control vehicular deberá mantener la custodia de los vales y tarjetas de combustible, vigilando su adecuado uso y asignación.</i></p> <p><i>...El combustible que se otorgue para las unidades vehiculares deberá ser utilizado exclusivamente por éstas.</i></p> <p>Lo anterior, toda vez que los formatos que el Encargado de los Recursos Materiales tenía como control para otorgar vales de combustible, no precisa los <b>trabajos, actividades y servicios</b> a realizar por los servidores públicos, por lo que no es posible identificar si los vales de combustible se están ejerciendo conforme a las necesidades del servicio.</p> <p>Adicionalmente, del consumo de gasolina de los cinco vehículos analizados, destaca la unidad Tacoma, que fue asignada al Delegado, y que reportó el consumo más elevado de combustible durante 2015, por \$104,500. No se omite señalar que en sus solicitudes de gasolina en el campo denominado "lugar de comisión" se limitan a informar "<i>Movimientos en la Ciudad</i>".</p> <p>Al respecto, los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, en el Capítulo III, Eficiencia energética de la flota vehicular, numeral III.2. Criterios y estándares establecen que:</p> <p><i>"Cada unidad que se adquiriera debe satisfacer una necesidad específica de transporte, por lo que resultará importante definir su perfil de utilización..."</i></p> <p><i>La Tabla III.2 presenta el tipo de vehículo en función del cargo del funcionario o tipo de servicio</i></p>	<p>2. Se elaboren las bitácoras correspondientes por cada uno de los vehículos de acuerdo al rendimiento Km/l</p> <p>3. Conservar y tener un adecuado control de los documentos del parque vehicular de vales de combustible vigilando su adecuado uso y asignación, a fin de garantizar la transparencia y salvaguarda de los recursos.</p> <p>Adicionalmente, la Delegación deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas que garanticen en lo subsecuente el estricto cumplimiento a la normatividad en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 17 DE OCTUBRE DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>C.P. JOSÉ OMAR CANOVAS MORENO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p>

1 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Severino Peña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





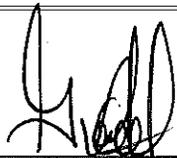
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 6**  
 Número de Auditoría: **35/2016**  
 Número de Observación: **10**  
 Monto fiscalizable: **\$653.9 miles**  
 Monto fiscalizado: **\$265.8 miles**  
 Monto por aclarar: **\$265.8 miles**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia:

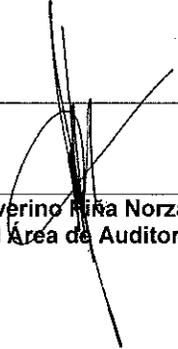
**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit **Clave de programa:** 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES								
<p><i>Tabla III.2. Tipo de vehículo en función del cargo y/o tipo de servicio</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo del funcionario o Tipo de Servicio</th> <th>Tipo de Vehículo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>c) Directores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal</td> <td>Compacto o Subcompacto 4 cilindros</td> </tr> <tr> <td>d) Servicios generales y de apoyo</td> <td>Subcompacto 4 cilindros, Uso múltiple, Camión ligero Clase 1 y 2</td> </tr> <tr> <td>e) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias de la Dependencia o Entidad de que se trate</td> <td>De acuerdo con las funciones especializadas que desarrollen</td> </tr> </tbody> </table>		Cargo del funcionario o Tipo de Servicio	Tipo de Vehículo	c) Directores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal	Compacto o Subcompacto 4 cilindros	d) Servicios generales y de apoyo	Subcompacto 4 cilindros, Uso múltiple, Camión ligero Clase 1 y 2	e) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias de la Dependencia o Entidad de que se trate	De acuerdo con las funciones especializadas que desarrollen	 <hr/> <p><b>C.P. GRISELDA ALCALA INDA</b>  <b>SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NAYARIT</b></p>
Cargo del funcionario o Tipo de Servicio	Tipo de Vehículo									
c) Directores Generales y homólogos, así como equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal	Compacto o Subcompacto 4 cilindros									
d) Servicios generales y de apoyo	Subcompacto 4 cilindros, Uso múltiple, Camión ligero Clase 1 y 2									
e) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias de la Dependencia o Entidad de que se trate	De acuerdo con las funciones especializadas que desarrollen									
<p>Asimismo señala lo siguiente:</p> <p><i>"En el supuesto que las Dependencias y Entidades adquieran o arrenden vehículos sin observar lo establecido en la Tabla III.2., ya sea por causas de seguridad, por la naturaleza de las actividades de los funcionarios u otros motivos, en todos los casos se deberá previamente obtener autorización por parte del Oficial Mayor de la Dependencia o de su equivalente en la entidad y se deberá informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, acompañando la justificación correspondiente".</i></p> <p>En el numeral III.3, Gestión de la Flota Vehicular, establece:</p> <p><i>"Adicionalmente cada Dependencia y Entidad debe implementar un sistema de gestión vehicular donde se registre de manera mensual: el consumo de combustible y su facturación, el costo de mantenimiento y el kilometraje recorrido por vehículo".</i></p> <p>Por lo anterior, se concluye que la designación de tipo de vehículo asignado al Delegado, no cumple con los Lineamientos de Eficiencia Energética para</p>										

1 de agosto 2016  
 Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

  
 L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
 C.P. Severino Rina Norzagaray  
 Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 4 de 5**  
 Número de Auditoría: **35/2016**  
 Número de Observación: **0**  
 Monto fiscalizable: **\$653.9 miles**  
 Monto fiscalizado: **\$265.8 miles**  
 Monto por aclarar: **\$265.8 miles**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia:

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit **Clave de programa:** 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>la Administración Pública Federal y más aún cuando solo es para trasladarse en la ciudad como se indica en las solicitudes de gasolina, por lo que para usar un vehículo con las características de la camioneta Tacoma, se debió obtener previamente la autorización por parte del Oficial Mayor de la Dependencia o de su equivalente en la entidad</p> <p>Adicionalmente el Área de Recursos Materiales no cuenta con un expediente por vehículo, la información la tiene dispersa en varios expedientes, lo cual contravienen Las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><i>72. Los responsables del control vehicular serán los encargados directos de la entrega física de los vehículos asignados al servidor público correspondiente. Para tal efecto, abrirán un expediente por vehículo, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación, que se conservará durante la vida útil de los vehículos.:</i></p> <p><i>I. Documentación en copia: factura, pagos de tenencia (en caso de ser aplicable), emplacamiento, constancia de verificación vehicular, póliza de seguro;</i></p> <p><i>II. Copia de la tarjeta de circulación;</i></p> <p><i>III. Bitácora de servicio preventivo y correctivo, y</i></p> <p><i>IV. Orden de servicio y copia de la factura del proveedor que realice los servicios que requiera el vehículo.</i></p> <p>Por último, se determinó una diferencia por \$8,910, entre el reporte de gasolina anual que registra \$653,934, con el reporte anual de la CONUEE, que indica un consumo anual de \$645,024.</p>	

1 de agosto 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Severino Piña Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	<b>No. 5 de 5</b>
Número de Auditoría:	<b>35/2016</b>
Número de Observación:	<b>0</b>
Monto fiscalizable:	<b>\$653.9 miles</b>
Monto fiscalizado:	<b>\$265.8 miles</b>
Monto por aclarar:	<b>\$265.8 miles</b>
Monto por recuperar:	<b>N/A</b>
Riesgo:	<b>MR</b>
Criterio de deficiencia:	

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Fundamento Legal:</b></p> <p>Numerales 72 y 89 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada DOF 14 de enero de 2015</p> <p>Numeral 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada DOF 14 de enero de 2015</p> <p>Capítulo III, Eficiencia energética de la flota vehicular, numeral III.2. Criterios y estándares y numeral III.3 Gestión de la Flota Vehicular, de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27 de enero de 2015.</p> <p>Disposiciones Específicas Viáticos y Pasajes de los Lineamientos que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicada DOF 28-12-2007.</p>	

**1 de agosto 2016**  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Severino Rúa Norzagaray  
Titular del Área de Auditoría Interna

